

Santiago, 16 de enero de 2024

CIRCULAR ACLARATORIA N°1 DE BASES PROCESO DE INSCRIPCIÓN "PROGRAMA CASA SOLAR SOCIAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA".

Mediante la presente circular, se procede a notificar a todos los interesados en participar en programa **"PROGRAMA CASA SOLAR SOCIAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, publicada 27 de diciembre de 2023, en el sitio web de la Agencia de Sostenibilidad Energética:

<https://www.casasolar.cl/bases-y-notificaciones/>

las siguientes aclaraciones:

Uno) SE REEMPLAZA en el punto N° 1.2 "A quiénes está dirigido", lo siguiente:

Donde dice:

La convocatoria está dirigida a personas naturales que sean adultos mayores y cuyas casas se encuentren conectadas a una red de distribución eléctrica con tarifa residencial, que se encuentren en las comunas de Mejillones, Taltal, Sierra Gorda y Tocopilla de la Región de Antofagasta.

Podrán participar personas naturales propietarias de casas (no departamentos) con destino del bien raíz en su avalúo fiscal como "habitacional", ya pagadas o en proceso de pago, y arrendatarios o comodatarios con autorización del dueño de la propiedad, debiendo cumplir estos también con el destino habitacional del bien raíz.

Debe decir:

La convocatoria está dirigida a personas naturales y cuyas casas se encuentren conectadas a una red de distribución eléctrica con tarifa residencial, que se encuentren en las comunas de Mejillones, Taltal, Sierra Gorda y Tocopilla de la Región de Antofagasta.

Podrán participar personas naturales propietarias de casas (no departamentos), ya pagadas o en proceso de pago, y arrendatarios o comodatarios con autorización del dueño de la propiedad.

Dos) SE REEMPLAZA en el punto N° 1.2 "A quiénes está dirigido", lo siguiente:

Donde dice:

Los requisitos mínimos para ser beneficiario serán:

2. Estar entre el 40 y el 80% del registro social de hogares.

Debe decir:

Los requisitos mínimos para ser beneficiario serán:

2. No superar el tramo del 80% de la población más vulnerable, de acuerdo con el Registro Social de Hogares (RHS).

Tres) SE REEMPLAZA en el punto N° 1.2 "A quiénes está dirigido", lo siguiente:

Donde dice:

La selección de beneficiarios se determinará según el siguiente ranking:

1. Adultos mayores cuya edad sea igual o mayor a 65 años cumplidos o por cumplir durante el año 2024 (validación de información rut - fecha de nacimiento), propietario (validación mediante Certificado de Dominio Vigente), tener dentro del grupo familiar un integrante que esté inscrito en el registro nacional de discapacidad (validación mediante credencial de discapacidad).
2. Adultos mayores cuya edad sea igual o mayor a 65 años cumplidos o por cumplir durante el año 2024 (validación de información rut - fecha de nacimiento), arrendatario/leasing y/o residente (poder simple, Certificado del Dominio Vigente y certificado de residencia), tener dentro del grupo familiar un integrante que esté inscrito en el registro nacional de discapacidad (validación mediante credencial de discapacidad).
3. Adultos mayores cuya edad sea igual o mayor a 65 años cumplidos o por cumplir durante el año 2024 (validación de información rut - fecha de nacimiento), propietario o arrendatario/leasing o residente (poder simple, Certificado del Dominio Vigente y certificado de residencia).
4. En caso de no contar con suficientes beneficios luego de los criterios definidos previamente, se podría priorizar con otros postulantes que no cumplan los criterios indicados en 1,2 y 3 anteriores, pero que se encuentren entre el 40 y 80% del registro social de hogares, ordenando más a menos vulnerabilidad.

Debe decir:

La selección de beneficiarios se determinará según el siguiente ranking:

1. Adultos mayores cuya edad sea igual o mayor a 65 años cumplidos o por cumplir durante el año 2024 (validación de información rut - fecha de nacimiento),

- propietario (validación mediante Certificado de Dominio Vigente) o tener dentro del grupo familiar un integrante que esté inscrito en el registro nacional de discapacidad (validación mediante credencial de discapacidad).
2. Adultos mayores cuya edad sea igual o mayor a 65 años cumplidos o por cumplir durante el año 2024 (validación de información rut - fecha de nacimiento), arrendatario/leasing y/o residente (poder simple, Certificado del Dominio Vigente y certificado de residencia) o tener dentro del grupo familiar un integrante que esté inscrito en el registro nacional de discapacidad (validación mediante credencial de discapacidad).
 3. En caso de no contar con suficientes beneficios luego de los criterios definidos previamente, se podría priorizar con otros postulantes que no cumplan los criterios indicados en 1 y 2, pero que no superen el tramo del 80% de la población más vulnerable, de acuerdo con el Registro Social de Hogares (RHS), ordenando de más a menos vulnerabilidad.

Cuatro) SE ELIMINA en el punto N° 1.3 “¿Quiénes No pueden participar?” letra e), lo siguiente:

e) No podrán postular propiedades con destino del bien raíz en su avalúo fiscal como agrícola, sitio eriazos, comercial, entre otras. Solo se aceptará el destino de bien raíz como habitacional.

Cinco) SE REEMPLAZA en el punto 2.2 “Pasos para postular” numeral ii “Etapa 2: Factibilidad Técnica y Administrativa”, lo siguiente:

Donde dice:

l) Si se detecta una irregularidad en relación con el destino del bien raíz, se podrá declarar la vivienda como no factible

Debe decir:

l) Si se detecta una irregularidad con la vivienda, es decir, no existe vivienda construida en el lugar y solo existe un empalme conectado, se podrá declarar como no factible.

Seis) SE REEMPLAZA en el punto 2.2 “Pasos para postular” numeral v “Selección de beneficiario”, lo siguiente:

Donde dice:

v) Selección de beneficiarios

Debe decir:

v) Etapa 5: Selección de beneficiarios

Siete) SE REEMPLAZA en el punto 2.2 "Pasos para postular" numeral v "Selección de beneficiario", lo siguiente:

Donde dice:

El proceso desde la selección de los beneficiarios hasta que se termina la conexión del sistema fotovoltaico conlleva los siguientes pasos que realizará el adjudicado de la licitación que realizará la Agencia:

Debe decir:

El proceso desde la selección de los beneficiarios hasta que se termina la conexión del sistema fotovoltaico conlleva los siguientes pasos que deberá ejecutar el contratista adjudicado de la licitación que realizará la Agencia:

Sin otro particular, les saluda atentamente,



ROSA RIQUELME HERMOSILLA
Directora Ejecutiva
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Distribución:

- Destinatario
- Agencia de Sostenibilidad Energética